



C I R C U L A R CSJCAC22-29

Fecha: 19 de abril de 2022

Para: DESPACHOS JUDICIALES DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES Y ADMINISTRATIVO DE CALDAS.

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Asunto: *“Liquidación Patrimonial de personal natural no comerciante.”*

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 0540 del 18 de marzo de 2022, suscrito por la secretaria del **Juzgado 12° Civil Municipal de Manizales**, por medio del cual informa la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no comerciante, radicado No. **170014003012-2022-00125-00**.

Igualmente, se les hace saber y se les solicita a todas las autoridades judiciales que, si adelantan procesos ejecutivos contra el Deudor **ALFREDO ARANGO ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.240.089**, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-.

Dicha incorporación deberá hacerse antes del traslado de las objeciones de los créditos, so pena de ser declarados extemporáneos, salvo los de alimentos.

Cualquier información o trámite al respecto, deberá ser remitida a través del siguiente link, que es el único canal dispuesto para la remisión de memoriales:

<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía de que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política.

Cordialmente

MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
presidenta
M.E.L.B / L.M.M.H